



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

BUENOS AIRES, 12 SEP 2007

VISTO, que las Condiciones Técnico Contractuales presentadas por SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. en el Expediente N° 48.607 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, donde solicita autorización para operar en el Ramo Salud se adecuan a las características de la cobertura propuesta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los informes suministrados por la Entidad en lo referente a su Situación Patrimonial y Financiera (fs. 50/51), y a los informes de la Gerencia de Evaluación (fs. 47/48) y Gerencia de Asuntos Jurídicos (fs. 49), la misma se ajusta a las normas vigentes en materia de Capitales Mínimos.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67° b) de la Ley 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a SMG LIFE SEGUROS DE VIDA S.A. a operar en todo el territorio de la República Argentina en el Ramo Salud, con la documentación correspondiente al Seguro de Renta Diaria de acuerdo al siguiente detalle: Condiciones Generales (fs. 8/17) y sus aclaraciones y modificaciones (fs.42/43); Anexo I – Riesgos No Cubiertos (fs. 18/19); Condiciones Particulares (fs.27/29) y sus



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2007 – Año de la Seguridad Vial"

modificaciones (fs. 43); Solicitud del Contratante (fs.30/31) y sus modificaciones (fs. 43); Solicitud del Asegurable (fs.32/33); Certificado Individual (fs.34/35) y sus aclaraciones y modificaciones (fs.43); Nota Técnica (fs.20/22) y sus modificaciones (fs.43).

ARTICULO 2º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 2 3 1 1

FIRMADO POR MIGUEL BAELO